



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, con solicitud por parte de la apoderada de la parte actora, de expedir nuevamente oficio a la secretaria de movilidad de Pereira. Queda para proveerá, agosto 11 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO MINIMA/ C.S.
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
HOY CESIONARIO PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S
DEMANDADO: EDGAR ELIECER BECERRA
GONZALEZ
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00548-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°.1860

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidos (2022)

Se atiende solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, de expedir nuevamente oficio de embargo a la Secretaria de Movilidad de Pereira.

Igualmente se accede a enviar link del proceso a la apoderada de la parte actora, para los fines pertinentes.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. LIBRAR OFICIO a la Secretaria de Movilidad de Pereira Risaralda, informando que mediante auto interlocutorio No.2940 del 12 de marzo de 2020, se decretó el embargo del vehículo de placa PFT-930, de propiedad del demandado EDGAR ELIECER BECERRA GONZALEZ, inscrito en la Oficina de Tránsito y Transporte de Pereira Risaralda, y el cual será remitido al correo electrónico contactenos@movilidadpereira.gov.co.

2º. ORDENAR que por secretaria se proceda enviando el link del presente expediente a la apoderada judicial de la parte actora, al correo jimenabedoya@collect.center.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro. ALBA.MONICA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 30 DE AGOSTO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 132.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4b08051f5a8f2069900fb71b5d11846d0339a67f99a5d8f252a1a9230401cc**

Documento generado en 29/08/2022 08:57:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>